

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 251/2022
“LEY EXCEPCIONAL DE CONDONACIÓN Y EXENCION DE LA PATENTE
EVENTUAL DE PLAZAJE O SITIAJE”**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Decreto Municipal N° 31/22

Fecha: 06 de julio del 2022





REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 251/2022
“LEY EXCEPCIONAL DE CONDONACIÓN Y EXENCION DE LA PATENTE
EVENTUAL DE PLAZAJE O SITIAJE”

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación íntegra de la Ley Municipal Autónoma N° 251/2022 “Ley Excepcional de Condonación y Exención de la Patente Eventual de Plazaje o Sitiaje”, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (DEFINICIONES).- Para efectos del presente Reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:

- a) **Deuda Tributaria (DT).**- Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituida por: el Tributo Omitido (TO), las multas (M) y los Intereses (r) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's).
- b) **Devengar.**- Es un derecho ganado que todavía no ha sido cobrado o una obligación contraída que todavía no ha sido pagada.
- c) **Exención.**- Es un derecho por el cual un hecho por el que debía pagarse un impuesto queda exonerado del mismo. Así, el contribuyente queda liberado de ese tributo por mandato de la Ley.
- d) **Multas.** - Son sanciones pecuniarias, previstas en el Código Tributario, que impone la Administración Tributaria Municipal, en función de la conducta que haya demostrado el sujeto pasivo.
- e) **Interés.** - Es el accesorio en función al tiempo transcurrido y la tasa activa bancaria comercial.
- f) **Condonación.** - Es una forma de extinción total o parcial de la deuda tributaria en virtud a una Ley que así lo determine.
- g) **Hecho Generador.** - Presupuesto de naturaleza Jurídica o económica, expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- h) **Tributo Omitido.** - Es la patente Municipal, no pagadas dentro del plazo, expresado en Unidades de Fomento de la vivienda (UFVs) actualizados a la fecha de pago.
- i) **Sujeto Pasivo.** - El contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias.





- j) **Sujeto Activo.** - Es sujeto activo de la relación jurídica tributaria el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la máxima Autoridad Administrativa Tributaria Municipal.
- k) **Objeto tributario.** - Hecho o circunstancias de hecho cuya realización o existencia dan nacimiento a la obligación tributaria

ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento se aplicará a las personas naturales y/o jurídicas en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4. (VIGENCIA).- El plazo de vigencia del proceso de condonación y exención impositiva será de noventa (90) días calendario, computable a partir de la publicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 5. (ALCANCE). – La presente disposición tiene alcance para todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables, que tengan deuda tributaria pendiente de pago por concepto de la patente eventual por sentaje o sitioaje dentro las gestiones 2004 al 2022 y obligación tributaria entre las gestiones 2022 al 2023.

CAPITULO II DE LA CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS

ARTICULO 6. (DE LAS MODALIDADES DE PAGO Y PORCENTAJES DE CONDONACION). - La condonación de multas tributarias o administrativas e intereses, podrá ser aplicada bajo las siguientes modalidades:

- I. **PAGO POR GESTIONES FISCALES INDEPENDIENTES.** - En esta modalidad la condonación **alcanzará al 100 % (ciento por ciento) de las multas tributarias o administrativas e intereses**, pudiendo cancelarse de manera independiente la deuda tributaria correspondiente a cada periodo fiscal, respecto a un determinado registro tributario.
- II. **PAGO ÚNICO, TOTAL Y AL CONTADO.** - En esta modalidad la condonación **alcanzará al 100 % (ciento por ciento) de las multas tributarias o administrativas e intereses, además de un 20% (veinte por ciento) del tributo omitido**, siempre y cuando exista un pago total, único y al contado, de todas las deudas tributarias correspondientes a todos los periodos fiscales que tuviera en mora determinado objeto tributario.

ARTÍCULO 7. (DEL PROCESAMIENTO DE LA CONDONACIÓN).- La condonación del 100 % (ciento por ciento) de las multas tributarias o administrativas e intereses, además de un 20% (veinte por ciento) del tributo omitido será aplicado de manera directa y automática por medio





del sistema de Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT) a todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables con deudas tributarias por concepto de la Patente Eventual por Plazaje o Sitiaje, bajo la modalidad de pago único y total y al contado de todas las deudas tributarias debidamente registradas en el sistema RUAT.

Para aquellas deudas tributarias registradas manualmente mediante KARDEX que no cuenten con registro en el sistema RUAT deberán apersonarse a la Dirección de Ingresos, a objeto de obtener la proforma y detalle de deuda con la liquidación correspondiente para posteriormente realizar el pago en cualquier entidad financiera o punto de cobranza legalmente habilitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

En caso de realizarse el pago por periodos independientes, uno o varios meses registrados como adeudados, el sujeto pasivo y/o tercero responsable deberá apersonarse a la Dirección de Ingresos o puntos de enlace habilitados, a objeto de obtener la proforma y detalle de deuda con la liquidación correspondiente para posteriormente realizar el pago en cualquier entidad financiera o punto de cobranza legalmente habilitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CAPITULO III DE LA EXENCION DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

ARTICULO 8 (DEL PROCESAMIENTO DE LA EXENCIÓN).- La exención total de tres (3) meses a las obligaciones tributarias de la patente eventual por sentaje o sitiaje devengado de las gestiones 2022 y 2023, será aplicada de manera automática por medio del sistema de Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT) para aquellos sujetos pasivos que no se beneficiaron con los alcances de la Ley Municipal Autonómica N° 200/2021, "Ley Excepcional y Solidaria de Condonación de Deudas Tributarias por Concepto de Patente Eventual de Plazaje O Sitiaje, Correspondiente a los Periodos Abril, Mayo y Junio de la Gestión 2020, debido a que ya se tenían pagadas sus obligaciones tributarias de los periodos sujetos a exención reconocida por la normativa citada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Se autoriza al Director de Ingresos del G.A.M.S., como ente facultado para cumplir las funciones de Administración Tributaria en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emitir las Resoluciones Técnico Administrativas necesarias, a efectos de permitir una correcta y adecuada aplicación de la Ley Municipal N° 251/2022.

SEGUNDA. - Remitir el presente reglamento al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), para su respectiva adecuación y ajuste técnico.





TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre o en cualquier medio de difusión oficial de circulación nacional.

CUARTA. - La Dirección de Ingresos en coordinación con la Dirección de Comunicación deberán elaborar una estrategia de comunicación masiva para socialización y difusión del presente reglamento.

Publíquese, cúmplase y archívese.

